



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.



**ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2014/MPS.**

Sullana, 12 de Agosto 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,**

**VISTO:**

El dictamen N° 039-2014/MPS.CM.CALyPI de la Comisión de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, sobre Ratificar Ordenanza Municipal N° 00004-2014-MDB/S, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, ROF y MOF de la municipalidad Distrital de Bellavista; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en sesión extraordinaria de concejo fecha 05 de Junio del presente año, el concejo distrital de Bellavista aprobó la Ordenanza que modifica en parte el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2014, referente a Licencias de Edificaciones Modalidad A y sub modalidades, de acuerdo al Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y licencias de Edificación, a efectos de llevar a cabo la verificación de las obras;

Que, mediante Informe N° 116-2014/MPS-SGPyDI de fecha 21 de julio, la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional cumple con informar que la Ordenanza precitada está de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM que aprueba la nueva metodología de determinación de costos, concordante con el D. S N° 007-2011-PCM que establece disposiciones para la implementación de la metodología de simplificación administrativa para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP que dispone que las entidades de la administración pública, en forma previa a la implementación de aplicativo informático web, deberán revisar y simplificar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Informe N° 1806-2014/GAJ de fecha 25 de julio, la Gerencia de Asesoría comunica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Sentencia recaída en el Expediente N° 007-2001-AI/TC del Tribunal Constitucional y Constitución Política del Estado así como el Informe de la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, corresponde al Pleno del Concejo Municipal, en ejercicio de sus atribuciones legales, debatir y de ser el caso aprobar la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 00004-2014/MDB/S de la Municipalidad Distrital de Bellavista, por estar basada en normas constitucionales y de competencia municipal;

Que, la comisión municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, ha analizado la Ordenanza Municipal N° 00004-2014/MDB/S y visto el informe técnico de la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional e Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y considerando que el objeto de la Ordenanza es fortalecer la gestión de procesos de la municipalidad distrital de Bellavista, logrando optimizar la provisión de servicios y procedimientos administrativos en beneficio de los administrados de dicho distrito, acuerda elevar el dictamen al Pleno del concejo para proponerle su aprobación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 092-2014/MPS.

Que, el presente ha sido visto en asamblea ordinaria de concejo N° 020 de fecha 12 de agosto del año en curso en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes,

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- Ratificar** la Ordenanza Municipal N° 00004-2014 de fecha 06 de Junio del presente año, que modifica en parte el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, Reglamento de Organización y Funciones ROF y Manual de Organización y funciones MOF de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la misma que se anexa al presente dictamen.

**Artículo Segundo.- Precisar** que la vigencia del presente acuerdo ratificatorio, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación en el medio que asegure de manera indubitable su publicación. La aplicación de la presente Ordenanza materia de ratificación, sin la condición indicada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital Bellavista.

**Artículo Tercero.- Queda** establecido que una vez cumplido el requisito antes expresado, la Subgerencia de Imagen Institucional, a través de la página Web de esta municipalidad provincial, hará de conocimiento público el presente acuerdo.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

cc.  
GM. MD Bellavista.  
Arch.  
/mla